

INFORME RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FORALES DESTINADAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES COOPERATIVAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES, PROFESIONALES Y A LAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EDITEN PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN EUSKERA DURANTE EL EJERCICIO DE 2019.

Este Proyecto de Decreto Foral se ha tramitado bajo el impulso del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, al que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del mismo, le corresponde, entre otras competencias, promover y difundir la cultura en Bizkaia, desde el conocimiento y desarrollo de la cultura propia y la apertura a todas las culturas.

Emitido Informe Jurídico Departamental con fecha 6 de agosto de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto Foral 2/2017, en éste se indicaba, entre otros extremos, lo siguiente:

"-Que la propuesta normativa obedece a una necesidad objetiva constatada en el tiempo de apoyar la edición de publicaciones periódicas en euskera en el Territorio Histórico de Bizkaia.

-Que la Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, dispone que corresponde a los poderes públicos vascos tomar las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, a fin de posibilitar a la ciudadanía el desenvolvimiento en dicha lengua en las diversas actividades mercantiles, culturales, asociativas, deportivas, religiosas y cualesquiera otras.

-Que el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura, atribuye a este departamento la competencia para la promoción y fijación del euskera en todos los ámbitos de la sociedad.

-Que a tal efecto se han tomado en consideración las sugerencias emanadas desde la Comisión para la Coordinación de las Administraciones Públicas, HAKOBA, así como del Consejo Asesor del Euskera, órgano de encuentro previsto en el artículo 29 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre,



para el estudio, canalización y coordinación de los esfuerzos y actividades de las diversas instituciones, tanto públicas como privadas, implicadas en la tarea de la normalización lingüística, y en los cuales participa la Diputación Foral de Bizkaia.

-Que de igual manera, se han tomado como base las disposiciones contenidas en el Convenio firmado entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la propia Diputación Foral de Bizkaia, de fecha 20 de mayo de 2019, para asegurar la línea de acción futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera, completando de este modo el marco jurídico de la presente convocatoria de subvenciones forales.

-Que es en este marco normativo en el que se encuadra el presente Proyecto de decreto regulador, con el fin de arbitrar los medios necesarios para ayudar a las sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, personas empresarias individuales, profesionales y personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que editen publicaciones periódicas en euskera, tanto locales como comarcales o territoriales”.

El informe de legalidad emitido el 4 de septiembre de 2019 por el Servicio de Asesoría Jurídica hace constar, por su parte, que el proyecto de decreto foral arriba mencionado se ajusta a la normativa aplicable, y, en especial, a la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, así como a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia, y al resto de normativa que resulta de aplicación.

Ello no obstante, señala que *“se observa en la Base 8 que regula la presente convocatoria un cambio en el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones con relación a anteriores convocatorias del mismo programa, esto es, se abandona el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y se acoge el procedimiento excepcional de prorrateo, sin que aparezca recogida en documento alguno del presente procedimiento la debida justificación de la excepcionalidad. En cualquier caso, esta falta de justificación expresa no implica que la excepcionalidad no se encuentre justificada, puesto que puede ser subsanada antes de su aprobación.”*

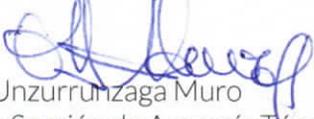
Es por ello por lo que, en consideración a lo así indicado, se emite el presente informe, haciendo constar que el cambio en el procedimiento de concesión con relación a convocatorias de ejercicios anteriores, viene determinado por el arriba mencionado Convenio firmado entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y la propia Diputación Foral de Bizkaia, de fecha 20 de mayo de 2019, que ha determinado un nuevo sistema de gestión de las ayudas destinadas a la edición de publicaciones periódicas en euskera, al considerarse en dicho ámbito institucional que el excepcional sistema de prorrateo, previsto en el artículo 20.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas



por la Administración Foral, responde de forma más clara a los objetivos pretendidos por esta normativa,

Lo que informo, a los efectos oportunos

En Bilbao, a 4 de septiembre de 2019


Olatz Unzurrunzaga Muro
Jefa de Sección de Asesoría Técnica y Personal


Asier Haza del Cerro
Jefe de los Servicios Generales de Euskera, Cultura y Deporte